



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 226 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 01 OCT. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 191-2020-GRJ-GRPPAT, de fecha 01 de octubre del 2020 y el Informe Presupuestal N° 254-2020-GRJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 01 de octubre del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego considera procedente incorporar la Transferencia de Partidas autorizada mediante el **Decreto Supremo N° 282-2020-EF**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: *"son modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley"*;

Que, en el marco numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, así como las demás entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del referido Decreto Legislativo que presten servicios de alerta y respuesta en el marco de la existencia del COVID-19 en las Unidades de Cuidados Intensivos, Hospitalización o aquellos que realicen vigilancia epidemiológica y las visitas domiciliarias a los pacientes que reciben atención ambulatoria; disponiendo que la referida bonificación se entrega durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de su vigencia, y no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a

G - GRJ	
DOC. N°	43 32 270
EXP. N°	29 74 702



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



propuesta de esta última, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria, oportunidad de la entrega, así como los procedimientos para la identificación de los beneficiarios y los criterios para su otorgamiento; disponiendo en el numeral 4.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales; recursos que se transfieren utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, previo informe remitido por el Ministerio de Salud, el cual debe contener la base de datos de los beneficiarios de la bonificación;

Que, en el marco de lo indicado en el párrafo precedente; se autoriza una Transferencia de Partidas mediante el Decreto Supremo N° 282-2020-EF, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 450: Gobierno Regional de Junín, por la suma de S/ 408,960.00 soles, en la Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar el otorgamiento de bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud correspondientes al mes de marzo del 2020;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBESE la desagregación de los recursos autorizados mediante **Decreto Supremo N° 282-2020-EF**, por un monto de S/. S/ 408,960.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; de acuerdo al anexo adjunto; que forma parte de la resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispóngase que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 226 - 2020-GR- JUNIN/GR
DECRETO SUPREMO N° 282-2020-EF

PLIEGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNIDS. EJEC. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

GASTOS

PRG	PRD	ACT	DESCRIPCION	400 DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	401 SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	402 SALUD EL CARMEN	403 SALUD JAUIJA	404 SALUD TARMA	405 SALUD CHANCHAMAYO	406 SALUD SATIPO	407 SALUD JUNIN	408 RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	409 RED DE SALUD PICHANAKI	410 RED DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	412 SALUD CHUPACA	TOTAL
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960
	399999 SIN PRODUCTO			720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960
	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE			720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960
	5 GASTOS CORRIENTES			720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960
	2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES			720	720	2,160	23,760	3,600	118,080	33,840	7,200	41,040	8,640	2,160	2,880	244,800
	2.3 BIENES Y SERVICIOS			-	4,320	4,320	5,760	3,600	88,560	18,720	2,880	25,920	7,200	1,440	1,440	164,160
	Total General			720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960

RESUMEN

2.1 PERSONA Y OBLIGACIONES SOCIALES	720	720	2,160	23,760	3,600	118,080	33,840	7,200	41,040	8,640	2,160	2,880	244,800
2.3 BIENES Y SERVICIOS	-	4,320	4,320	5,760	3,600	88,560	18,720	2,880	25,920	7,200	1,440	1,440	164,160
Total	720	5,040	6,480	29,520	7,200	206,640	52,560	10,080	66,960	15,840	3,600	4,320	408,960

